

ro y segundo grados.—Segundo grado en las especialidades de Delineante Industrial, de la rama de Delineación y Administrativo, de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—No podrán establecerse las anteriores enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en las distintas especialidades sea inferior a 20.

Tercero.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en el apartado primero no implicarán aumento en la plantilla del profesorado, a excepción de los Centros que se indican con las plazas que también se expresan:

Albacete, Instituto Politécnico Nacional.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Alcalá de Henares, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (MT.).

Cuarto.—Las indicadas plazas de nueva creación serán provistas mediante contratación con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26604** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Montehermoso (Cáceres) y Santa María de Guía (Las Palmas) se clasifican a partir del curso académico 1977-78 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), sobre incorporación de las enseñanzas del segundo grado en aquellos Centros que habían sido clasificados como Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado de Montehermoso (Cáceres) y Santa María de Guía (Las Palmas) se clasifican a partir del curso académico 1977-78 como Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Segundo.—Las enseñanzas actuales de los mencionados Centros serán ampliadas con las que a continuación se relacionan:

*Montehermoso*

Segundo grado en las especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial y Máquinas-herramientas de la Rama del Metal.

*Santa María de Guía*

Primer grado en la profesión de Electricidad de la Rama de Electricidad.

Segundo grado en las especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial y Máquinas-herramientas de la Rama del Metal.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado, en cuanto se refiere al área de ampliación de conocimientos, quedará ampliada en ambos Centros con las plazas siguientes:

Un Profesor de Organización Empresarial.  
Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
Un Profesor de Legislación.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir esta área un solo Profesor.

Igualmente, y en lo que se refiere a la ampliación dentro del área de conocimientos técnicos y prácticos, será la que a continuación se relaciona en los Centros que también se especifican:

*Montehermoso*

Un Profesor de Tecnología Administrativa.  
Un Profesor de Tecnología del Metal.  
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).  
Un Maestro de Taller del Metal.

*Santa María de Guía*

Un Profesor de Tecnología Administrativa.  
Un Profesor de Tecnología del Metal.  
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).  
Un Maestro de Taller del Metal.  
Un Maestro de Taller de Electricidad.

Cuarto.—Los gastos del personal docente que sea preciso contratar serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26605** *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se amplian enseñanzas en varios Centros estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados por varios Centros estatales de Formación Profesional en súplica de ampliación de sus enseñanzas, y vistas asimismo las razones alegadas por los Coordinadores provinciales de Formación Profesional y Delegados provinciales correspondientes, y como ampliación a lo dispuesto en la Orden de 13 de julio pasado,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que a continuación se indican, sean ampliadas en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detallan, no implicando aumento en la plantilla del Profesorado, con las excepciones que también se expresan:

*Provincia de Barcelona*

Vich, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en las Profesiones de Electrónica, de la Rama de Electricidad, y Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Espigas de Llobregat, Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Primer Grado en las Profesiones de Electrónica, de la Rama de Electricidad, y Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller Electrónico y un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

*Provincia de Cádiz*

Jerez de la Frontera, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en las Especialidades de Administrativo, de la Rama Administrativa y Comercial, y Delineante en Edificios y Obras, de la Rama de Delineación.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.) y un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.).

*Provincia de Ciudad Real*

Almagro, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Mecánico del automóvil de la Rama de Automoción, en sustitución de la Profesión Mecánica de la Rama del Metal.

Igualmente se sustituye el Profesor de Tecnología del Metal por Tecnología de Automoción y el Maestro de Taller de Metal por un Maestro de Taller de Automoción.

*Provincia de Córdoba*

Fuenteovejuna, Centro Nacional de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama de Electricidad.

Queda sin efecto la supresión de esta enseñanza efectuada por Orden de 13 de julio pasado, así como la baja del Profesor de Tecnología Eléctrica y del Maestro de Taller, que volverán a incorporarse a su plantilla.

*Provincia de Granada*

Illora, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial.

*Provincia de Huelva*

Almonte, Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados.

Primer Grado en la Profesión de Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Segundo Grado en las Especialidades de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial, y Mecánico y Electricidad del automóvil, de la Rama de Automoción.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar con destino a este Centro un Maestro de Taller de Automoción.